RESOLUCIÓN 516 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 007 de 2007 y 1134 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 *ibídem* la competencia para ordenar y dirigir la celebración de concurso de méritos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 *ibídem,* estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el Decreto Departamental No. 1134 de 2012 estableció que el Director del Departamento Administrativo de Contratación tiene el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia del contratista, adjudicar contratos, celebrar contratos y convenios interadministrativos, aprobar garantías únicas de cumplimiento y demás amparos contractuales, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión y funciones de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y del Despacho del Gobernador con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la Secretaría de Vías elaboró el estudio previo No. 1449 de 1 de septiembre de 2022 en el que se determina la necesidad de adelantar proceso de concurso de méritos abierto para la "CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN MEDIANTE IMPLEMENTACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN LA VIA PALERMO- GUASIMOS LONGITUD DE VÍA (14+780 KM) CODIGO 4302 DE LONGITUD DEL TRAMO A INTERVENIR (10+197 KM) RED VIAL DE PRIMER ORDEN; Y ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y DRENAJE Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUASIMOS - SANTA MARIA LONGITUD DE VÍA (16.03 KM) CODIGO 43HL03 DE LONGITIUD DEL TRAMO A INTERVENIR (3+835 KM) RED VIAL DEL TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual fue aprobado por el Comité de Contratación

RESOLUCIÓN 516 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

según consta en el Acta No. 84 del 27 de septiembre de 2022, conforme a lo establecido en el Decreto Departamental No. 007 de 2007.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2022.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015**, el 11 de octubre de 2022, la Entidad publicó en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el aviso de convocatoria pública, el estudio previo, así como las Condiciones Generales, a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
211	EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000 2021004410044	111201	6213

Se expidió comprobante de certificado de disponibilidad presupuestal del sistema de presupuesto así:

Número	6213
Fecha de Registro	2022-09-01
Valor	$ 354.222.381,00

Que estando agotado el período señalado a fin de que los oferentes presentaran las observaciones respectivas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a verificar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOPII https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, término en el cual se allegaron observaciones por parte de los posibles oferentes, las cuales fueron respondidas en la plataforma del SECOP II, no obstante se relacionan las mismas:

OFERENTE	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
INGESUELOS LTDA	No se encuentra formato 3 para diligenciar la experiencia del proponente.	Atendiendo su observación le informo que en el vínculo de DOCUMENTOS DEL PROCESO - OTROS ANEXOS - se encuentra adjunto el referido formato 3.
INGESUELOS LTDA	No se encuentra formulario 1 para diligenciar el presupuesto de la oferta económica.	Atendiendo su observación le informo que en el vínculo de DOCUMENTOS DEL PROCESO - OTROS ANEXOS - se encuentra adjunto el referido formulario 1.
CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ	No se encuentra matriz #2	Atendiendo su observación le informo que en el vínculo de DOCUMENTOS DEL PROCESO - OTROS ANEXOS - se encuentra adjunto el referido documento matriz #2.

RESOLUCIÓN 516 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

Que sumado a lo expuesto a los oferentes, el presente proceso de contratación corresponde a documentos tipo los cuales pueden consultarse en la página de Colombia Compra Eficiente CCE https://www.colombiacompra.gov.co/content/documentos-tipo-de-consultoria-de-estudios-de-ingenieria-de-infraestructura-de-transporte

Que, conforme lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en concordancia a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del término señalado se presentaron manifestaciones de limitación a MIPYMES las cuales se relacionan a continuación:

OFERENTE	SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYME	ANÁLISIS
Ingesuelos de Colombia Ltda	Territorial	Allega solicitud firmada por MARIO TRUJILLO CALDERÓN en calidad de Representante Legal. NO anexa certificación suscrita por el posible proponente y por Contador Público acreditando su condición de MIPYME con los respectivos soportes legales; aporta Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio del Huila dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una PEQUEÑA EMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME TERRITORIAL NO CUMPLE con los requisitos de ley.
JR Ingenieros & Asociados	Nacional	Se anexa certificado de la clasificación del tamaño empresarial suscrito por YURI ALEJANDRA CONTRERAS RUIZ, en calidad de representante legal de J R INGENIEROS & ASOCIADOS S.A S. y por Contadora, adjunta copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente que lo acredita como contador; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador. Para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICROEMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL CUMPLE con los requisitos de ley.
Manuel Humberto Corredor Castellanos	Nacional	Se anexa certificado de la clasificación del tamaño empresarial suscrito por MANUEL HUMBERTO CORREDOR CASTELLANOS y por Contadora, adjunta copia de tarjeta profesional y certificado de antecedentes

RESOLUCIÓN 516 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

		vigente que lo acredita como contador; anexan copia de los documentos de identidad del proponente y del contador. Para acreditar su calidad de MIPYME aporta Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, donde se verifica que corresponde a una MICROEMPRESA. De lo anterior se tiene que la solicitud de limitación a MIPYME NACIONAL CUMPLE con los requisitos de ley.
Consorcio San Juan 28-22	Manifestación de interés	No aplica
Conaditivos Ingenieria S.A.S.	Territorial	Extemporánea
Carlos Andres Chavarro Castro	Territorial	Extemporánea
G.E. SAC & CIA SAS Samuel Castillo	No informa si es nacional o territorial	Extemporánea
Sismecon S.A.S. James Andrade	Territorial	Extemporánea

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 5 el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capitulo2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que se realizarán las limitaciones a MIPYME colombianas con domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato cuando surjan las siguientes condiciones:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que el presente proceso cumple con los preceptos señalados y adicionalmente, mediante la plataforma SECOP II se recibieron, entre otras tal como se relacionaron en precedencia, dos solicitudes de limitación a MIPYME NACIONAL, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa, por lo tanto, procede la limitación del presente proceso contractual a los proponentes domiciliados en todo el territorio Nacional que acrediten la condicion de MIPYME en los términos del Decreto 1860 de 2021 que modificó el Decreto 1082 de 2015.

Que consecuente con las actividades del proceso de contratación procede publicar la Resolución de Apertura y el Pliego de Condiciones Definitivo o Documento Base Definitivo de conformidad con el artículo **2.2.1.1.2.1.5. del**

RESOLUCIÓN 516 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

Decreto 1082 de 2015, que dispone que la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Conforme a lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA: Ordenar la **apertura del proceso de concurso de méritos abierto** No. **SVCMCN0028-22** cuyo objeto es: "CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN MEDIANTE IMPLEMENTACION DE PAVIMENTO FLEXIBLE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE EN LA VIA PALERMO- GUASIMOS LONGITUD DE VÍA (14+780 KM) CODIGO 4302 DE LONGITUD DEL TRAMO A INTERVENIR (10+197 KM) RED VIAL DE PRIMER ORDEN; Y ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y DRENAJE Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA GUASIMOS - SANTA MARIA LONGITUD DE VÍA (16.03 KM) CODIGO 43HL03 DE LONGITIUD DEL TRAMO A INTERVENIR (3+835 KM) RED VIAL DEL TERCER ORDEN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Aplicar el procedimiento de Concurso de Méritos Abierto, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.3.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.**

ARTICULO TERCERO. LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYME: Atendiendo las solicitudes recibidas dentro de los términos y de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta las limitaciones a MiPymes y lo establecido en el documento base del proceso, se procede a **limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales.**

ARTÍCULO CUARTO. – CRONOGRAMA. El cronograma del proceso es el que se establece en el SECOP II, el cual podrá ser consultado por los interesados ingresando al enlace del proceso, no obstante, se relaciona el mismo así:

Actividad	Fecha
Publicación del aviso de convocatoria pública: (*todas las publicaciones se realizarán en el SECOP II)	11 de octubre de 2022
Publicación de estudios y documentos previos	11 de octubre de 2022
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	11 de octubre de 2022
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	19 de octubre de 2022
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	19 de octubre de 2022
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	27 de octubre de 2022
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	28 de octubre de 2022

RESOLUCIÓN 516 DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

Actividad	Fecha
Publicación del pliego de condiciones definitivo	28 de octubre de 2022
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	2 de noviembre de 2022
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	10 de noviembre de 2022
Plazo máximo para la expedición de adendas	15 de noviembre de 2022
Fecha de cierre	16 de noviembre de 2022 a las 16:00
Informe de presentación de ofertas	16 de noviembre de 2022
Evaluación de ofertas	23 de noviembre de 2022
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	23 de noviembre de 2022
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	28 de noviembre de 2022
Publicación de informe final de evaluación	29 de noviembre de 2022
Publicación de acto administrativo de adjudicación	5 de diciembre de 2022
Firma del contrato	6 de diciembre de 2022
Entrega de las garantías	7 de diciembre de 2022
Aprobación de las garantías	8 de diciembre de 2022

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Departamento Administrativo de Contratación, ubicado en la Carrera 4 con Calle 8 Esquina, piso 2 Neiva – Huila, en el correo electrónico contratos@huila.gov.co y en el número telefónico (57) 8671300 Extensión 1201 – 1217 – 1606.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Que, para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 6213 de 1 de septiembre de 2022, por valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS**

RESOLUCIÓN 516 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO No. SVCMCN0028-22

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($354.222.381,00) M/CTE. IVA incluido, el cual se imputará así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	FUENTE	CDP
211	EP:2-3-2-02-02-008-45-99-1000 2021004410044	111201	6213

Se expidió comprobante de certificado de disponibilidad presupuestal así:

Número	6213
Fecha de Registro	2022-09-01
Valor	$ 354.222.381,00

ARTÍCULO SEPTIMO. VEEDURIAS CIUDADANIAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento base definitivo en la página web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII).

ARTÍCULO NOVENO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecimiento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Neiva (H) el día Octubre 28 de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Jessica Montealegre Villaquira

Proyectó: Hernán Camilo Ordoñez Ramon